

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

	Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA	
Mediante	Demandante	ARRENDAMIENTOS PROMOBIENES	auto de
		LTDA.	
fecha	Demandado:	HECTOR ALONSO ZULUAGA RAMÍREZ	quince
veintiocho	Radicado	05001-40-03-014-2021-00658-00	(28) de
	Asunto	RECHAZA DEMANDA	,
octubre, se	AUTO	621	inadmitió la

presente para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del veintinueve (29) de octubre de 2021, conforme la constancia que consta en el expediente, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia,

SEGUNDO: se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

## **NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO JUEZ** 

## Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6848615150c7eda67f78e1eebea757d5c7e2697252b9f171193befeeeeca1522**Documento generado en 21/04/2022 04:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica